



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 307-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2410657

San Marcos, 08 de abril del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 007-2024-CJR/JAUV-RC; CARTA N° 03-2024-EAMV-IO; INFORME ACOP N° 074-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-TSL; INFORME N° 952-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM; INFORME N° 1737-2024-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME LEGAL N° 333-2024-MDSM-OAJ, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SSHH, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, CAMARA DE COMPOSTAJE Y INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) BOTADERO SECTOR CHUCHUSMINA EN EL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2536093, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante CARTA N° 007-2024-CJR/JAUV-RC, de fecha 06 de marzo del 2024, el contratista CONSORCIO JATUN RUMI, representado por el Sr. Johayro Anthony Quesada Vargas, remite al Inspector de Obra su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 10 días calendarios, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SSHH, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, CAMARA DE COMPOSTAJE Y INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) BOTADERO SECTOR CHUCHUSMINA EN EL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"; justificado mediante informe técnico del Residente de Obra Ing. Miliam Yuler Álvarez Guerra;

Que, mediante CARTA N° 03-2024-EAMV-IO, de fecha 07 de marzo del 2024, el Inspector de Obra ing. Elmer Alberto Montes Valenzuela, remite a la Entidad su informe de la ampliación de plazo N° 01 del contratista, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SSHH, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, CAMARA DE COMPOSTAJE Y INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) BOTADERO SECTOR CHUCHUSMINA EN EL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", en el cual concluye y recomienda lo siguiente:

"(...)

CAPITULO III: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES

Se concluye que, es procedente la Ampliación de Plazo N°01 de la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SS.HH, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, CAMARA DE COMPOSTAJE Y INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOTADERO SECTOR CHUCHUSMINA EN EL CENTRO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 307-2024-MDSM/GDUR/G

POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH con C.U.I. Nº 2536093, ejecutada por el CONSOCIO JATUN RUMI por 10 días calendario para la ejecución del Adicional de Obra Nº 01, la cual fue aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº018-2024-MDSM-GM, y notificada al Contratista con CARTA Nº 401-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM el 21/02/2024; y que afecta directamente a la Ruta Crítica de la Obra.

2. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Municipalidad Distrital de San Marcos tramitar la Ampliación de Plazo Nº 01 de la Obra: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SS.HH, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, CAMARA DE COMPOSTAJE Y INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOTADERO SECTOR CHUCHUSMINA EN EL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" según los plazos y procedimientos del Art. 198 del Reglamento de Contrataciones del Estado (D.S. Nº 344-2018-EF y modificatorias)

Que, mediante INFORME ACOP Nº 074-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-TSL, de fecha 15 de marzo del 2024, el Ing. Luzmery Taipicuri Santiago, Administrador de Contratos de Obras Públicas, remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública su informe sobre la ampliación de plazo Nº 01 del contratista, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SSHH, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, CAMARA DE COMPOSTAJE Y INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) BOTADERO SECTOR CHUCHUSMINA EN EL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", en el cual recomienda realizar el trámite correspondiente para la aprobación vía acto resolutivo de la referida ampliación por diez (10) días calendarios;

Que, mediante INFORME Nº 952-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM, de fecha 25 de marzo del 2024, el Ing. Mayer Miranda Mautino, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remite la conformidad de la ampliación de plazo Nº 01 solicitada por el contratista, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SSHH, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, CAMARA DE COMPOSTAJE Y INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) BOTADERO SECTOR CHUCHUSMINA EN EL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", realizando el análisis técnico necesario y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado del Administrador de Contratos de obras Públicas y con la premisa de que el Inspector de Obra tiene la suficiente experiencia y responsabilidad para emitir los informes de acuerdo a las normas vigentes velando por los intereses de la Entidad, habiendo dado el Inspector de Obra su opinión favorable y contando con la aprobación del ACOP, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública APRUEBA la Ampliación de Plazo Nº01 por diez (10) días calendarios, a favor del contratista ejecutor CONSORCIO JATUN RUMI, la causal invocada se enmarca en el artículo 197 de la RLCE que dice: Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.
4.2. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº01 en los siguientes términos: para la ejecución del adicional de obra Nº01

Table with 2 columns: Descripción, Aprobación. Row 1: Ampliación de Plazo Nº01, 10 días calendarios

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda solicitar Opinión Legal de la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurica, sobre la ampliación del plazo Nº01 solicitado por el contratista ejecutor CONSORCIO JATUN RUMI, por diez (10) días calendarios.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 307-2024-MDSM/GDUR/G

- 5.2. Se recomienda tramitar la **Ampliación de Plazo N°01 por diez (10) días calendarios**, mediante **acto resolutivo**, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitado por el contratista ejecutor **CONSORCIO JATUN RUMI** de la obra **"CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SSHH, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, CAMARA DE COMPOSTAJE Y INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) BOTADERO SECTOR CHUCHUSMINA EN EL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con código único de inversión N°2536093.

Descripción	Aprobación
Ampliación de Plazo N°01	10 días calendarios

Que, mediante **INFORME N° 1737-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 02 de marzo del 2024, el Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la opinión legal para la aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo N° 01 al contratista consorcio JATUN RUMI por diez (10) días calendarios, para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SSHH, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, CAMARA DE COMPOSTAJE Y INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) BOTADERO SECTOR CHUCHUSMINA EN EL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 333-2024-MDSM-OAJ**, de fecha 05 de abril del 2024, el Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), emite su opinión legal respecto a la ampliación de plazo N° 01, para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SSHH, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, CAMARA DE COMPOSTAJE Y INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) BOTADERO SECTOR CHUCHUSMINA EN EL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, en la cual concluye lo siguiente: *"Que, es viable normativamente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de Adicional con deductivo vinculante de obra N° 1 para el proyecto: CONSTRUCCION DE AMBIENTE..., por el plazo de diez (10) días y supletoriamente la ampliación de la supervisión"*;

Es de verse en los actuados, que mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 018-2024-MDSM-GM**, de fecha 15 de febrero del 2023, la Entidad a través de la Gerencia Municipal, resuelve aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01, de la obra: **"CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SSHH, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, CAMARA DE COMPOSTAJE Y INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) BOTADERO SECTOR CHUCHUSMINA EN EL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, por la suma de S/ 83,782.58 (ochenta y tres mil setecientos ochenta y dos con 58/100 soles), siendo la incidencia de 11.87% del monto del contrato original;

El representante común del **CONSORCIO JATUN RUMI** presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por diez (10) días calendarios, fundamentando su pedido en que, se requiere un plazo adicional para ejecutar las partidas de la prestación adicional de obra N° 01, las mismas que se encuentran directamente relacionadas con la ruta crítica de la obra; en tal sentido, se considera la aprobación de la ampliación, incurriéndose en el causal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: *"El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno*

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 307-2024-MDSM/GDUR/G

de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad”;

De la revisión de los documentos obrantes, el área técnica de la Entidad coincide en señalar que:

- Inicio de la circunstancia: el 13 de junio del 2024 mediante asiento de cuaderno de obra N° 60 del Residente.
- Final de la circunstancia: aprobación de prestación adicional de obra N° 01 mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2024-MDSM-GM.

Respecto de fecha final de la causal, se aprecia en los actuados (folios 03-15) que, mediante CARTA N° 401-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM, de fecha 21 de febrero del 2024, se ha notificado al Inspector de Obra la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 018-2024-MDSM-GM, de fecha 15 de febrero del 2023;

Asimismo, el Inspector de Obra, respecto a la cuantificación de ampliación de plazo (folio 39), señala lo siguiente: “Ante lo presentado por el **CONSORCIO JATUN RUMI**, de la solicitud de ampliación de Plazo, esta inspección visto el sustento y cuantificación realizada, menciona lo siguiente: **CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01: 10 Días Calendario**”; dando cuenta entonces que su cuantificación es igual a la del contratista, ratificando la misma ante la Entidad;

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales ratifican la cuantificación realizada por el Inspector de Obra; por lo tanto, la cuantificación final de ampliación de plazo es de diez (10) días calendarios, plazo necesario para que se ejecute las partidas de la Prestación Adicional de Obra N° 01;

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 198, que regula las ampliaciones de plazo, señala en el inciso 198.1. que dentro del plazo de 15 días calendarios de concluida la circunstancia invocada deberá dentro de los 15 días siguientes solicitar, sustentar y cuantificar la ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, con copia a la Entidad, situación que en el presente expediente se cumple y se ha adjuntado;

Ahora bien, siguiendo la secuencia de procedimiento, el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: “el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud”. Al respecto, se aprecia que el Inspector remitió su informe a la Entidad el día 07 de marzo del 2024, según Expediente de proceso N° 2410657; es decir, dentro del plazo de 05 días hábiles que establece el reglamento;

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales”; por lo tanto, se deja constancia que la presente ampliación de plazo se aprobará sin reconocimiento de mayores gastos generales por parte de la Entidad;

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: “En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”; sin embargo, la obra no cuenta con supervisión, por lo que no corresponde ningún acto administrativo al respecto;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 307-2024-MDSM/GDUR/G

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Contratista mediante CARTA N° 007-2024-CJR/JAQUV-RC, el Inspector de Obra mediante CARTA N° 03-2024-EAMV-IO, el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante INFORME ACOP N° 074-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-TSL, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante INFORME N° 952-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 333-2024-MDSM-OAJ, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por diez (10) días calendarios al contratista CONSORCIO JATUN RUMI, ejecutor de la obra: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SSHH, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, CAMARA DE COMPOSTAJE Y INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) BOTADERO SECTOR CHUCHUSMINA EN EL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2536093, la cual será contabilizada como adicional a su plazo de ejecución contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, y acciones posteriores.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo al Contratista y al Inspector de Obra para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI ANCASH
Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631

Archivo
GDUR
EXP: 2410657